



CONCELLO DE LAXE (A CORUÑA)

Avda. Cesáreo Ponda, n.º 26 – CP 15117 – Teléfono: 981 706 903
Fax: 981 728 025 – E-mail: correo@laxe.es

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAXE Y EL ESCULTOR DON RAFAEL TRÉNOR PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ESCULTURA MONUMENTAL Y PLANETARIA “EL ALMA DEL MUNDO” REUNIDOS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE LAXE**, con CIF P1504100G, con domicilio en Avda. Cesáreo Ponda, n.º 26 Laxe (A Coruña), representado por Don Francisco Charlín Oróns, en su calidad de Alcalde/Alcaldesa, en adelante “el Ayuntamiento”.

De otra parte, **DON RAFAEL TRÉNOR Y SUÁREZ DE LEZO**, con DNI 19484019Y y domicilio a efectos de notificaciones en Sa Pleta - Camí de Binicalaf 200 -San Clemente - Mahón 07712 - Baleares, en adelante “el Autor”.

EXPONEN

1.- El escultor Rafael Trénor ha concebido y realizado, desde 1988 hasta la fecha, siete de los ocho Vértices del “Alma del Mundo” o “The Soul of the World”: esculturas de planta pirámide triédrica que emergen del lecho rocoso como fragmentos del Cubo inscrito en la Esfera terrestre. Estos vértices se localizan en Molokai'i (Hawái), Corn Island (Nicaragua), Kalahari (Botsuana), Arahura (Nueva Zelanda), Tierra del Fuego (Argentina), Bagdarin (Siberia) e Islas Cocos Keeling (Australia). Cada instalación ha generado un polo de atracción cultural y turístico, diversificando la economía local, prolongando las estancias de visitantes y favoreciendo la desestacionalización de destinos de temporada limitada.

2.- Este Octavo Vértice, diseñado para Laxe, completará este entramado simbólico global constituyéndose en la escultura más grande de la Tierra, tanto por su tamaño como por su significado, dotando al municipio de una proyección internacional única, reforzando su atractivo como destino singular y contribuyendo a distribuir el flujo turístico a lo largo de todo el año.

3.- “El Alma del Mundo” articula la convergencia de la esfera terrestre y un cubo inscrito en ella, generando un símbolo integrador de Tierra y Cielo. Atendiendo a los arquetipos junguianos de unificación de opuestos (día/noche, yin/yang, masculino/femenino), alude a la Totalidad universal, la fraternidad y la paz.

Y en aras de materializar este proyecto en el municipio de Laxe como el último y fundamental de sus vértices, coadyuvando a reforzar su carácter de destino turístico internacional, ambas partes

ACUERDAN

Primera. Objeto y compatibilidad urbanística.

El objeto de este convenio es regular la ejecución del Octavo Vértice de la escultura “El Alma del Mundo” en la parcela municipal con referencia 15041A005000780001GF (lugar Espiñaredo, O Areal) y crear un Punto de Información o museístico en que conste la totalidad de la escultura, la peregrinación geográfica, la diversidad cultural y la aventura que ha incluido su realización. Mapas, objetos, medios audiovisuales, maquetas, etc. constituirán los fondos que potenciarán su comprensión, mostrarán la escala mundial del proyecto. El protagonismo que en él tendrá Laxe, multiplicará el interés internacional que despertará el Vértice gallego.

La parcela está en terrenos clasificados por el Plan General de Ordenación Municipal de Laxe (PGOM) como Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPPX) con la calificación de Sistema General de Espacios Libres (SX ZV-7), adscrito al sector de Suelo Urbanizable Delimitado nº 4 (S UBLE-4).

Según se establece en el apartado 3.3. de la memoria justificativa y en el artículo 163.1. de la normativa del PGOM este sistema general tiene una superficie de unos 52.634 m² y **no cuenta con ordenación pormenorizada en el plan general**.

Según se dispone en el artículo 163.2. de la normativa del plan general, los sistemas generales que no presenten su ordenación pormenorizada **deberán ser objeto de un plan especial con carácter previo a su urbanización**.

Debido a la calificación de los terrenos objeto del presente convenio como Sistema General de Espacios Libres, el instrumento que establezca su ordenación detallada deberá ser un plan especial de infraestructuras y dotaciones (PEID en adelante) definido en los artículos 73 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (LSG) y 183 del Reglamento de dicha Ley aprobado por Decreto 143/2016, de 22 de septiembre (RLSG). En estos artículos se dispone que el PEID tiene por objeto, entre otros, **el establecimiento y la ordenación de las infraestructuras relativas al sistema de espacios libres públicos**.



CONCELLO DE LAXE (A CORUÑA)

Avda. Cesáreo Ponda, núm. 26 – CP 15117 – Teléfono: 981 706 903
Fax: 981 728 025 – E-mail: correo@laxe.es

A efectos de justificar el encuadre del proyecto en el planeamiento vigente, el Ayuntamiento de Laxe declara que:

- a) Condicionado a la aprobación definitiva del plan especial, la resolución favorable de la EAE por parte del órgano ambiental, la obtención de los informes sectoriales favorables que correspondan, y la aprobación del concreto proyecto de actuación a presentar por el escultor, el Ayuntamiento declara compatible la ejecución de la escultura "Octavo Vértice" con el planeamiento vigente para el SX ZV-7.
- b) La escultura se instalará en la medida de lo posible sobre parcelas de titularidad municipal. En el supuesto de que sea necesaria su instalación sobre todo o parte de parcelas de titularidad privada, éstas deberán ser adquiridas por el escultor. En ese supuesto, la tramitación de las actuaciones previstas en el presente Convenio quedarán condicionadas a tal adquisición.
- c) El SX ZV-7, adscrito al sector S UBLE-4, requiere la aprobación de un PEID según el art. 163.2 de la Memoria del PGOM en relación con los artículos 73 de la LSG y 183 del RLSG.
- d) Las determinaciones de este PEID serán las adecuadas a su finalidad y en todo caso las previstas en los artículos 73.2. de la LSG y 183.2. del RLSG
- e) Según lo dispuesto en los artículos 46.2.b) de la LSG y 81.2.b) del RLSG este plan de desarrollo será objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada (EAEs), salvo que el órgano ambiental decida en el Informe Ambiental Estratégico (IAE) que deba ser objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria (EAEo).
- f) La tramitación del PEID y de su EAE según lo previsto en la LSG el RLSG y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Ley 21/2013) garantizará el respeto de las determinaciones urbanísticas, ambientales y patrimoniales.

Segunda. Plan Especial de Infraestructuras y Dotaciones.

2.1. El Ayuntamiento promoverá y formulará el PEID para todo el ámbito del Sistema General de Espacios Libres SX ZV-7 adscrito al sector S UBLE-4.

2.2. La redacción del Plan Especial corresponderá al Autor, a su costa.

2.3. El plan especial desarrollará la ordenación pormenorizada de la totalidad de la superficie del SX ZV-7 teniendo en cuenta su calificación como espacio libre, así como las determinaciones que pongan en valor y protejan los elementos naturales, paisajísticos y patrimoniales existentes que se establecen en el artículo 163.3. de la normativa del PGOM.

2.4. La aprobación definitiva del plan especial será requisito inexcusable para el inicio material de las obras.

2.5. El Ayuntamiento de Laxe se compromete a tramitar la aprobación del Plan Especial con la mayor diligencia, así como a instar a las demás administraciones que intervengan en el procedimiento de aprobación para que tramiten todos los informes que sean de su competencia también con la mayor diligencia posible.

Tercera. Evaluación Ambiental Estratégica.

3.1. El plan especial se someterá al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica conforme a lo dispuesto en la LSG el RLSG y la Ley 21/2013.

3.2. El Autor proporcionará el borrador del plan especial y el documento ambiental estratégico (DAE) necesarios para solicitar el inicio de la EAEs.

3.3. En caso de que el órgano ambiental decida en el IAE que el plan especial debe ser sometido a EAEo, el Autor deberá proporcionar al Ayuntamiento de Laxe los documentos necesarios para llevar a cabo este procedimiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y ss de la Ley 21/2013.

Cuarta. Proyectos técnicos, autorización de las obras y obligaciones previas

4.1. Según lo dispuesto en el artículo 183.2.e) del RLSG, las actuaciones previstas en el PEID, incluida la ejecución del Octavo Vértice del Alma del Mundo, serán objeto de los correspondientes proyectos redactados por técnico competente.

El técnico redactor del proyecto que englobe las actuaciones dirigidas a la implantación de la escultura del Octavo Vértice del Alma del Mundo será designado por el Autor.

4.2. Sin perjuicio del proyecto que en su caso deba autorizar el Ayuntamiento y de la supervisión administrativa de la ejecución de las obras objeto de este convenio (dimensiones, materiales, etc), el



CONCELLO DE LAXE (A CORUÑA)

Avda. Cesáreo Ponda, núm. 26 – CP 15117 – Teléfono: 981 706 903

Fax: 981 728 025 – E-mail: correo@laxe.es

Autor quede obligado, con carácter previo al inicio de las mismas, a obtener todas las autorizaciones sectoriales que resulten pertinentes.

En particular, deberá recabar la autorización en materia de Costas por hallarse el ámbito situado dentro de la zona de influencia definida en el artículo 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (LC).

El Ayuntamiento colaborará en la obtención de las autorizaciones sectoriales mediante la emisión de los informes favorables y la asistencia a las reuniones en apoyo del proyecto que requiera la aprobación del mismo.

4.3. Seguro de responsabilidad civil.

El Autor, a su costa y antes del inicio de las obras, contratará una póliza de responsabilidad civil que cubra daños a terceros derivados de la ejecución de la obra, con cobertura mínima de seiscientos mil (600.000) €, nombrando al Ayuntamiento como asegurado adicional, conforme al art. 73 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

4.4. Seguridad y salud en el trabajo.

El Autor elaborará y ejecutará, a su costa, el Estudio y el Plan de Seguridad y Salud exigidos por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (arts. 3 a 6), y por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 14). Dichos documentos se entregarán al Ayuntamiento con al menos quince (15) días de antelación al inicio de los trabajos.

4.5. Supervisión técnica y dirección facultativa.

La dirección facultativa, inspección y coordinación de seguridad y salud de las obras corresponderán a los técnicos competentes designados por el Autor, que ejercerán las funciones que le correspondan en cada caso en función de lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Quinta. Ejecución de las obras.

5.1. El Autor asumirá íntegramente los costes de diseño, fabricación, transporte, montaje y materiales necesarios para ejecutar las obras correspondientes al Octavo Vértice del Alma del Mundo.

5.2. El plazo máximo para la finalización y entrega será de dieciocho (18) meses contados desde la firma del acta de replanteo.

Sexta. Condición suspensiva.

6.1. El inicio de cualquier actuación material queda condicionado a:

- Aprobación definitiva del PEID.
- Resolución favorable de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- Obtención de los informes sectoriales favorables o autorizaciones exigidas.

Séptima. Publicidad y promoción.

7.1 El Ayuntamiento incorporará la escultura "El Alma del Mundo" en sus campañas de promoción turística, señalización municipal, página web, folletos y en eventos organizados por el Autor, haciendo figurar siempre el nombre del mismo.

Octava. Mantenimiento y seguro.

8.1 Hasta la recepción de la obra, el Autor mantendrá vigentes las pólizas y planes de seguridad previstos.

A partir de la recepción, el mantenimiento ordinario corresponderá al Ayuntamiento.

Novena. Reversión.

10.1. Si transcurren dieciocho (18) meses desde la firma del acta de replanteo sin que la obra esté finalizada y recepcionada, cesará la concesión de uso de la parcela y ésta revertirá automáticamente al uso público municipal. No obstante, por causas justificadas, ese plazo puede ser prorrogado por parte del Ayuntamiento si la escultura se encuentra en curso de ejecución. De no mediar la prórroga, el Autor quedará obligado a reponer los terrenos a su ser y estado originario. En todo caso, el Ayuntamiento conserva en todo momento la posesión de los terrenos donde se ejecute la escultura. Una vez finalizada, la escultura pasará a formar parte del Patrimonio municipal.



CONCELLO DE LAXE (A CORUÑA)

Avda. Cesáreo Ponda, núm. 26 – CP 15117 – Teléfono: 981 706 903

Fax: 981 728 025 – E-mail: correo@laxe.es

Décima. Fundamentación jurídica como convenio administrativo.

11.1. Este convenio se formaliza como convenio administrativo, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita a las Entidades Locales para celebrar convenios con particulares en el ejercicio de sus competencias, y por lo dispuesto en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que sistematiza el régimen de los convenios administrativos. No obstante, no se trata de un contrato administrativo sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al estar expresamente excluido de su ámbito de aplicación por el art. 4.1.a) de la misma, que excluye “los convenios regulados en la normativa de régimen local”.

Y en prueba de conformidad, firman en Laxe, en la fecha de la firma señalada al margen.
documento firmado digitalmente,

El Alcalde

El Autor